MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE GASTO DEL CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO LEGAL A LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A.U., (SOPREA), DENTRO DEL MARCO DE LA FINANCIACIÓN DEL FONDO JEREMIE ANDALUCÍA, PARA LLEVAR A CABO LA DEFENSA LEGAL, EN GENERAL Y MERCANTIL, CONCURSAL Y PENAL, EN CONCRETO, RESPECTO A LAS RELACIONES DE SOPREA CON REVALORIZACIÓN DE ACTIVOS ENERGÉTICOS, S.L. (REANER)

EXPTE. PASS-01-2018

DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS

El objeto del contrato mediante Procedimiento Abierto Supersimplificado sería la prestación de servicios relativos al asesoramiento legal a la **Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A.U., (SOPREA)**, dentro del marco de la financiación del **FONDO JEREMIE ANDALUCÍA**, para llevar a cabo la defensa legal, en general y mercantil, concursal y penal, en concreto, respecto a las relaciones de **SOPREA** con **REVALORIZACIÓN DE ACTIVOS ENERGÉTICOS, S.L. (REANER)**

CÓDIGO CPV: 85312320-8 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO.

NECESIDADES QUE SE PRETENDEN CUBRIR

La contratación de un servicio de asesoramiento legal multidisciplinar en el marco de la defensa jurídica respecto a las relaciones que se deriven con **REANER,** asumiendo la dirección letrada en los distintos ámbitos de la relación de referencia, destacando:

- **Asesoramiento Administrativo**, debido a la ejecución de sociedades de capital instrumentales para la constitución de garantías en el marco de la financiación Jeremie Andalucía con la posible elaboración de un dictamen jurídico respecto al análisis de la estructura óptima y forma más adecuada para ejecutar desde el punto de vista legal y procesal para el **FONDO JEREMIE ANDALUCÍA**.
- **Asesoramiento mercantil y concursal**, ante la posibilidad de encontrarnos ante una empresa en concurso de acreedores, gestionando todas las fases del mismo de forma diligente para los intereses del **FONDO JEREMIE ANDALUCÍA**.
- **Asesoramiento procesal,** ante las posibles ejecuciones por incumplimientos del contrato de financiación y participación en procesos judiciales relacionados con **REANER.**
- **Asesoramiento penal**, ante la posible necesidad de una asistencia legal de **SOPREA** y del **FONDO JEREMIE ANDALUCÍA** ante las relaciones existentes con **REANER.**

Debido a la complejidad del asesoramiento, y teniendo en cuenta la sensibilidad de la información a la que se tendrá acceso para el mismo, resulta especialmente importante la confianza y experiencia de los asesores legales, considerándose vital el conocimiento previo del funcionamiento de **SOPREA** y del **FONDO JEREMIE ANDALUCÍA.**

DIVISIÓN POR LOTES: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: según consta en el Informe del Técnico Proponente, la no división en lotes del objeto del contrato se justifica en el riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones justificada en que:

a. con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.

b. Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.

c. Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de la ejecución por la existencia de una pluralidad de empresas diferentes.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA) para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del Servicio propuesto. En la plantilla de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA) existe personal con titulación adecuada para la realización de dichos trabajos. No obstante, la realización del objeto del presente contrato requiere de unos medios materiales adecuados, de los que no dispone la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA). Adicionalmente, la carga de trabajo del personal que cuenta con dicha titulación no permitiría llevar a cabo las prestaciones objeto del mismo, siendo más idónea la contratación a una empresa especializada en la materia.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Se propone como forma de adjudicación del contrato indicado el PROCEDIMEINTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 156.

Justificación de su elección: El contrato propuesto de servicios encaja en la modalidad de procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos.

En este caso, la elección del despacho se realizará en consideración al hecho de los conocimientos previos que poseen en relación con el funcionamiento del **FONDO JEREMIE ANDALUCÍA.**, de los distintos Fondos sin Personalidad Jurídica, de **SOPREA y de la Administración de la Junta de Andalucía**, así como la gestión que realiza de los Fondos.

Por tanto, ponderando los principios inspiradores de la contratación del sector público (publicidad, transparencia y no discriminación e igualdad de trato, idoneidad, oferta económica más ventajosa) junto con los que rigen la actuación de las entidades de sector público (eficacia, satisfacción del interés público eficiencia en la gestión de recursos públicos) se podrá concluir que el inicio de un proceso de contratación conduciría a la dilación indebida en la resolución de conflicto, suponiendo esto un perjuicio económico.

Es necesario considerar también que el despacho sea una importante firma de servicios profesionales de reconocido prestigio y con un amplio recorrido profesional nacional que nos aporta una gran tranquilidad respecto a la solvencia técnica para el desarrollo del servicio tanto como en cuanto a la reserva respecto a la información necesaria para la prestación del servicio.

IMPORTE DEL CONTRATO

Para la prestación del servicio se ha acordado el pago de unos honorarios que ascienden a

- **Importe neto (sin IVA): DOCE MIL EUROS (EUR 12.000,00).**
- **Importe total (IVA incluido): CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (EUR 14.520,00).**

Los cuales podrán ser objeto de recuperación para el Fondo debido a la imposición en costas de la demandada.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente contrato deberá ser de 12 meses o hasta el total cumplimiento del contrato de financiación o resolución judicial homologable a favor de **SOPREA** desde la adjudicación al despacho dentro de las relaciones jurídicas con **REANER.**

En Sevilla a 29 de octubre de 2018

Fdo: Francisco García Ruiz

(Técnico Proponente)